

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01 IPMC-066-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y COMPUTAR S.A.S. RL. ORLANDO GARZÓN MEJÍA

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° **15.985.050** expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 y el acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, para efectuar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas de derecho Privado para la ejecución de programas de inversión para el año 2025 y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte **COMPUTAR S.A.S.** identificada con NIT: 800226784-9, cuyo representante legal es **ORLANDO GARZÓN MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía N°10.275.263, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido realizar modificación a la **IPMC-066-2026** de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que a la fecha actual el contratista ha venido cumpliendo con cada una de sus obligaciones. **2)** Que el Municipio de Manzanares firmó acta de inicio de la **IPMC-066-2026** el día 25 de junio del 2026. **3)** Se considera que después de realizado todo el proceso de selección y adjudicación, el plazo de entrega de los equipos es de 10 días calendario. **4)** Que el valor inicial del contrato se pactó por valor de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$30.357.780 M/CTE)**. **5)** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en Aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *“(…) evitar la paralización o Página 2 de 3 la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros*. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”* **6)** La presente modificación se realiza por la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del Contrato No. IPMC-066-2026, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA COMPRA, SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, ESCRITORIOS, SILLAS, ARCHIVADORES Y DEMÁS MUEBLES Y ENSERES REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE MANZANARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y AL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS”**. **7)** En atención a la solicitud presentada por el contratista, la Entidad evaluó la procedencia de la prórroga del plazo contractual, encontrando que se han presentado circunstancias ajenas a la voluntad del mismo, consistentes en retrasos por parte de su proveedor en la entrega de materiales indispensables para la fabricación de los escritorios, lo cual ha impactado el cronograma de ejecución inicialmente previsto. Esta situación constituye un hecho externo que incide directamente en el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, sin que se evidencie negligencia o incumplimiento imputable al contratista. **8)** En este sentido, la Entidad observa que la solicitud se encuentra debidamente sustentada y que la prórroga no altera el objeto contractual ni las condiciones económicas pactadas, sino que busca garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento integral de las obligaciones adquiridas, en condiciones de calidad y conforme a las especificaciones técnicas exigidas. **9)** Adicionalmente, se evidencia que el contratista ha adelantado gestiones tendientes a superar la situación presentada, demostrando diligencia en la ejecución del contrato y compromiso con el cumplimiento del mismo. Por tanto, la ampliación del plazo se configura como una medida razonable y necesaria para evitar afectaciones en la prestación del servicio y en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. **10)** En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal, la Entidad considera procedente autorizar la prórroga del plazo contractual por el término de quince (15) días calendario, con el fin de garantizar la adecuada culminación del objeto contratado y la satisfacción del interés general. **11)** Que con base a lo dicho se considera necesario y pertinente modificar el **IPMC-066-2026** **12)** Que, revisadas las diferentes situaciones expuestas por el contratista y el supervisor, consideran viable y pertinente lo solicitado.

Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan Modificar la **IPMC-066-2026 estudios previos, contrato y acta de inicio** en lo correspondiente a imputación presupuesta de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. IPMC-066-2026 por el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato no se modifica con la suscripción de la presente modificación, por lo tanto, continúa siendo el inicialmente pactado.

CLÁUSULA TERCERA. DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. IPMC-066-2026 que no hayan sido modificadas mediante la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

ELSA MARIA CIRO ARISTIZABAL

Secretaria General y de Gobierno

Alcaldesa Encargada mediante

Decreto 077 del 10/06/2026

Alcaldía Municipal

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

R.L ORLANDO GARZÓN MEJÍA

COMPUTAR S.A.S.

Contratista

Reviso. A/J

Manizales, 03 de julio de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANZANARES

Carrera 4 No. 5-60 Piso 2

Manzanares – Caldas

Asunto: Solicitud de prórroga al Contrato No. IPMC-066-2026.

Referencia: Contrato No. IPMC-066-2026.

Objeto: "Contratar la compra, suministro, entrega e instalación de equipos de cómputo, impresoras, escritorios, sillas, archivadores y demás muebles y enseres requeridos por las dependencias de la Alcaldía de Manzanares, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al mejoramiento de la atención a la ciudadanía en la Alcaldía Municipal de Manzanares, Caldas."

Respetados señores:

En nuestra calidad de contratista del Contrato No. IPMC-066-2026, de manera atenta solicitamos a la Entidad se sirva autorizar una prórroga de quince (15) días calendario al plazo de ejecución del contrato.

La presente solicitud obedece a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, derivadas del retraso en la entrega, por parte de nuestro proveedor, de algunos materiales indispensables para la fabricación de los escritorios objeto del contrato. Esta situación ha generado un atraso en el proceso de producción, afectando el cronograma inicialmente previsto para la entrega de los bienes contratados.

Es importante manifestar que nuestra empresa ha adelantado todas las gestiones necesarias para minimizar el impacto de esta situación y garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, manteniendo las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos por la Entidad.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se autorice la prórroga del plazo contractual por el término de quince (15) días calendario, con el fin de culminar satisfactoriamente la fabricación, entrega e instalación de los bienes contratados.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la decisión que adopte la Entidad.

Cordialmente,



ORLANDO GARZON MEJIA
Cédula de ciudadanía: 10.275.263 de Manizales